

	Mensual
Item 19.	
Comisaría La Caldera	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 25 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 50.—
	" 10.—
Item 20.	
Comisaría de Molinos	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 20 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 40.—
	" 20.—
Item 21.	
Comisaría de Guachipas	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 25 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 50.—
	" 25.—
Item 22.	
Comisaría La Poma	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 20 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 40.—
	" 20.—
Item 23.	
Comisaría de Iruya	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 20 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 40.—
	" 10.—
Item 24.	
Comisaría de Santa Victoria	
Un Comisario	
Dos Vigilantes a \$ 20 c u.	" 50.—
Alquiler de casa y otros gastos	" 40.—
	" 10.—

	Mensual
Item 25.	
Comisaría de La Candelaria	
Un Comisario	„ 50.—
Tres Vigilantes a \$ 25 c'u.	„ 75.—
Alquiler de casa y otros gastos	„ 15.—
INCISO 10.	
Consejo de Higiene	
Item 1º	
Un Pro-Secretario	„ 50.—
INCISO 11.	
Subvenciones	
Item 1º	
Sociedad de Beneficencia	
Subvención al Hospital	„ 450.—
„ „ Buen Pastor	„ 400.—
Asilo de Mendigos	„ 100.—
Asilo de Huérfanas Sacramentarias	„ 150.—
Item 2º	
Sociedad Rural	
Subvención	„ 30.—
Item 3º	
Mensajerías	
Para subvención de Mensajerías de la Estación Zuviría a Cafayate	„ 150.—
Id. de Río de las Piedras al Galpón	„ 50.—
Empresa Telefónica	
Para esta Empresa por aparatos y servicios ex- traordinarios	„ 250.—

Mensual

INCISO 12.

Pensiones y Jubilaciones

Item 1º

Asignación a inválidos

Para dar cumplimiento a la Ley de Noviembre 1864, Febrero 1868 y 12 de Octubre de 1896.

Item 2º

Pensiones

Edelmira de la Cuesta	”	106.25
Francisca U. de Castro	”	100.—
Candelaria R. de Saravia	”	100.—
Florinda Fernández	”	100.—
María L. de Valdez	”	70.—
Manuela H. de Toranzos	”	40.—
Emilia T. de Leguizamón	”	100.—
Viuda de Camilo Maurín	”	10.—
Felipa Morán	”	20.—
Pablo Martínez	”	15.—
Jacoba Caro	”	10.—

Item 3º

Jubilaciones

José Guzmán	”	55.25
José María Orihuela	”	141.65
José Villarpando	”	30.—
Angel Román	”	200.—
Belisario Castellanos	”	40.—

INCISO 13.

Item 1º

Impresiones y gastos

Para impresiones de papel sellado, talonarios, circulares, publicaciones oficiales, gastos de es-

	Anual
critorio para todas las oficinas del Poder Ejecutivo y Judicial, franqueo, etc.	„ 9.500.—

INCISO 14.

Ordenanzas

	Mensual
Un Mayordomo	„ 60.—
Siete Ordenanzas para las oficinas del Poder Ejecutivo y Justicia a \$ 50 c <u>u</u> .	„ 350.—

INCISO 15.

Eventuales

Item 1º

	Anual
Para gastos extraordinarios y fiestas cívicas	„ 15.000.—

INCISO 16.

Juzgado de Paz Letrado

	Mensual
Un Juez Letrado	„ 250.—
Un Secretario	„ 80.—
Un Oficial de Justicia	„ 60.—

INCISO 17.

Servicio de la deuda pública

Item 1º

	Anual
Para amortización e intereses del Banco Nacional en Liquidación	„ 800.—

INCISO 18.

Servicio de alumbrado

Item 1º

Para alumbrado eléctrico de la Casa de Gobierno	„ 1.200.—
---	-----------

Annual

INCISO 19.

Fondos escolares

Al Consejo General de Educación el 20 % adicional sobre los siguientes ramos:

Contribución Territorial

Patentes generales

Papel sellado

Transacción de ganado y frutos

Renta atrasada

INCISO 20.

Asilo León XIII

Item 1º

Para ayudar al pago de dos profesores en el taller

de Artes y Oficios

INCISO 21.

Obras Públicas e Irrigación

Item 1º

Para las obras de defensa y arreglo de boca-tomas en el Rio de la Quebrada del Toro

“ 5.000.—

Suma total del Presupuesto de gastos \$ 515.124.30

Art. 2º Ningún gasto autorizado por la presente Ley será pagado por Tesorería sin que su inversión sea previa y debidamente comprobada ante el Ministerio de Hacienda, destinándose los sobrantes a engrosar el Cálculo de recursos del año siguiente.

Art. 3º Para cubrir los gastos consignados en el Art. 1º se destina el producido de los siguientes ramos:

Contribución Territorial

Patentes generales

Papel sellado

\$ 175.000.—

“ 115.000.—

“ 83.000.—

Papel de multas	„	22.000.—
Guías de ganado y frutos	„	70.000.—
Extracción de sal	„	500.—
Entradas eventuales	„	1.000.—
Renta atrasada	„	50.000.—
		<hr/>
Suma total	\$	516.500.—
		<hr/>

R E S U M E N

CALCULO DE RECURSOS	\$	516.500.—
PRESUPUESTO DE GASTOS	„	515.124.30
		<hr/>
SUPERAVIT	\$	1.375.70

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 19 de 1901.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliverz
Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Marcelino López
Secretario de la C. de Diputados

Ministerios de Hacienda y de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1901.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, en su oportunidad, comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial.

ZERDA

Felipe R. Arias

M. Anzoátegui

LEY Nº 624

(NUMERO ORIGINAL 202)

**Creando el Juzgado de Paz Letrado en la Capital
de la Provincia (1)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Sin alterar el régimen político establecido, habrá en el Departamento de la Capital, un Juez de Paz Letrado, nombrado por el P. Ejecutivo, con acuerdo del Senado, y gozará del sueldo que le asigne la Ley de Presupuesto General.

Art. 2º El Juez nombrado durará un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá para su despacho un Secretario actuario que será o no Escribano Público, nombrado por el Superior Tribunal de Justicia a su propuesta.

El Secretario se valdrá para las diligencias externas de un adscripto.

Art. 3º Será de la competencia del Juez de Paz de la Capital, además de las materias a que se refiere el artículo 18 de la ley de 23 de Febrero de 1893:

- 1º Toda acción civil o comercial cuya importancia sea mayor de la atribuída a los Jueces de Partido y que no exceda de quinientos pesos.
- 2º Los juicios de testamentaría, ad-intestato y de herencia vacante siempre que el cuerpo de bienes no pase de mil pesos.

Art. 4º En el orden político presidirá la Junta Calificadora del Registro Cívico Nacional en la Parroquia del Rectoral,

(1) Modificada por Ley Nº 270 del 11 de Noviembre de 1905.

debiendo la de La Candelaria ser presidida por el Juez del Partido más inmediato al atrio.

Art. 5º En los casos de impedimento del Juez de Paz será reemplazado por los Jueces de Instrucción y del Crimen respectivamente, y solo podrá ser recusado por justa causa.

Art. 6º Las causas civiles o comerciales pendientes que se tramiten al promulgarse esta Ley en la justicia ordinaria, y que por la misma correspondan su conocimiento al Juez de Paz Letrado, se seguirán tramitando en el juzgado donde estén radicados hasta su definitiva terminación.

Art. 7º Quedan facultados los Jueces de Paz de la campaña para extender toda clase de poderes.

Art. 8º Deróganse las leyes que se opondan a la presente.

Art. 9º Comuníquese ,etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 30 de 1901.

SIXTO OVEJERO

FELIX USANDIVARAS

Emilio Soliveres

Marcelino López

Secretario del Senado

Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Gobierno

Salta, Diciembre 2 de 1901.

Téngase por Ley de la Porvincia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

ZERDA

M. Anzoátegui

Felipe R. Arias

LEY Nº 625

(NUMERO ORIGINAL 203)

**Estableciendo el sellado en que se actuará ante el Juzgado
de Paz Letrado**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º En todas las actuaciones que se practiquen en el
Juzgado de Paz Letrado de la Capital se usará en cada hoja una
estampilla de veinticinco centavos para los juicios que lleguen a
doscientos pesos y de cincuenta centavos para los que pasen de
esta cantidad.

Art. 2º En la primera reimpresión que se haga de la Ley
de Sellos, se incorporará el presente agregado en el orden que
corresponda.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 2 de 1901.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliveres

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Marcelino López

Secretario de la C. de Diputados

Ministerios de Hacienda y de Gobierno

Salta, Diciembre 2 de 1901.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
publíquese y dése al Registro Oficial.

ZERDA

Felipe R. Arias

M. Anzoátegui

LEY N° 626

(NUMERO ORIGINAL 204)

Modificando los artículos 52, 53, 54 y 61 de la Ley de Sellos (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Modificanse los artículos 52, 53, 54 y 61 de la Ley de Sellos vigente en la siguiente forma y agregándose los que a continuación se expresan:

Art. 52. Los ganados que se destinen para la venta, consumo público o inverte, pagarán un impuesto denominado de guías que se cobrará de conformidad a la siguiente escala:

Por cada cabeza de ganado vacuno	\$ 1.00
” ” ” ” ” mular	” 1.00
” ” ” ” ” yeguarizo	” 0.50
” ” ” ” ” asnal	” 0.20
” ” ” ” ” porcino	” 0.50
” ” ” ” ” ovino y cabrío	” 0.10

Art. 53. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los ganados que deban ser removidos por otras causas que no sean las de su enajenación, consumo o inverte, debiendo extenderse el certificado correspondiente en un sello de un peso cualquiera que sea el número del ganado.

Art. 54. Las guías de frutos se extenderán en papel sellado con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada diez kilos o fracción de cueros cabríos	\$ 0.20
--	---------

Modificada por Ley N° 305 del 5 de Diciembre de 1906.

(1) Derogada por Ley N° 239 del 30 de Setiembre de 1907.

” ” cuero vacuno	” 0.20
” ” docena o fracción de docena de cueros de chinchilla	” 2.00
Por cada docena cueros de vicuña	” 0.50
” ” diez kilos de lana en vellón	” 0.10

Art. 2º Por el ganado mayor que se venda al corte para cría, se pagará un impuesto de veinticinco centavos m/n. por cabeza.

Art. 3º Las guías deben ser expedidas en el Departamento o Distrito en donde fueron removidos los ganados o el punto más próximo donde exista autoridad habilitada para este cobro.

Art. 4º Las guías y certificados solo tendrán valor durante el término de doce meses, debiendo servir únicamente para la misma partida de ganado o frutos que la motivó, quedando subsistente el segundo párrafo del Art. 61.

Art. 5º Asígnase la comisión del seis por ciento sobre el monto del impuesto recaudado a los expendedores de guías.

Art. 6º La presente Ley comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1902.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 30 de 1901.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliveréz

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Marcelino López

Secretario de la C. de Diputados

Departamentos de Hacienda y de Gobierno

Salta, Diciembre 5 de 1901.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ZERDA

M. Anzoátegui

Felipe R. Arias

LEY N° 627

(NUMERO ORIGINAL 208)

Presupuesto del Consejo General de Educación para el año 1902

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1° El Presupuesto General de gastos del Consejo General de Educación para el año económico de 1902, queda fijado en la cantidad de \$ 229.002.66 centavos moneda nacional.

Art. 2° Esta cantidad se invertirá en la forma establecida en los Incisos que a continuación se expresan:

INCISO 1°

Dirección General

	Mensual
Un Presidente	\$ 300.—
Un Secretario	„ 145.—
Un Escribiente	„ 60.—
Un Tesorero y encargado de la Estadística	„ 145.—
Un Contador	„ 145.—
Un Auxiliar de Contaduría	„ 70.—
Un Jefe de la Mesa de Entradas	„ 80.—
Un Ordenanza	„ 45.—
Para gastos de franqueo y escritorio	„ 30.—

INCISO 2°

Inspección General

Un Inspector General	„ 200.—
Dos Inspectores técnicos a \$ 125 c u.	„ 250.—
Para gastos de Inspección a las escuelas de la Campaña	„ 1.500.—

	Mensual
INCISO 3º	
Escuelas de la Capital	
Escuela Benjamín Zorrilla	
Un Director con grado	" 200.—
Un Vice-Director con grado	" 100.—
Ocho Sub-Preceptores a \$ 90 c u.	" 720.—
Un Ordenanza	" 25.—
Talleres de Trabajos manuales	
Un Director	" 125.—
Un Ayudante	" 60.—
Escuela Sarmiento	
Una Directora	" 200.—
Una Vice-Directora con grado	" 100.—
Ocho Sub-Preceptores a \$ 90 c u.	" 720.—
Un Profesor de música	" 60.—
Un Ordenanza	" 25.—
Escuela Mariano Cabezón	
Un Director	" 100.—
Cinco Sub-Preceptores a \$ 60 c u.	" 300.—
Un Ordenanza	" 20.—
Escuela Elemental de 1ª, Nº 1	
Una Directora	" 100.—
Cuatro Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	" 240.—
Escuela Elemental de 1ª, Nº 2	
Una Directora	" 100.—
Cuatro Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	" 240.—
Escuela Elemental de 1ª, Nº 3	
Una Directora	" 100.—
Tres Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	" 180.—

	Mensual
Escuela Elemental de 1ª, N° 4	
Una Directora	„ 100.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	„ 120.—
Escuela Elemental de 1ª, N° 5	
Una Directora	„ 100.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	„ 120.—
Escuela Nocturna N° 1	
Un Director	„ 50.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 30 c u.	„ 90.—
Escuela Nocturna N° 2	
Un Director	„ 50.—
Cuatro Sub-Preceptoras a \$ 30 c u.	„ 120.—
Escuela Infantil de 1ª del Paraíso	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 1ª de “San Lorenzo”	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 1ª de Las Costas	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 2ª Buena Vista	
Una Directora	„ 50.—
Escuela Infantil de 1ª Lagunilla	
Un Director	„ 50.—
Escuela Infantil de 2ª Unión	
Una Directora	„ 50.—
Escuela Infantil de 2ª Gral. Alvarado	
Un Director	„ 50.—

Mensual

INCISO 4º

Escuelas de la Campaña

Anta

Escuela Elemental de 2ª Piquete

Un Director „ 75.—

Un Sub-Director „ 40.—

Escuela Infantil de 2ª Balbuena

Un Director „ 50.—

Escuela Infantil de 2ª Palermo

Un Director „ 50.—

Escuela Infantil de 2ª Yeso

Un Director „ 50.—

Escuela Infantil de 2ª Chañar Muyo

Un Director „ 50.—

Cachi

Escuela Elemental de 1ª, Parroquia

Un Director „ 90.—

Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c|u. „ 150.—

Escuela Infantil de 2ª Palermo

Un Director „ 50.—

Un Sub-Preceptor „ 40.—

Escuela Infantil de 2ª de San José

Un Director „ 50.—

Un Sub-Preceptor „ 40.—

Escuela Infantil de 1ª de Payogasta

Un Director „ 60.—

Un Sub-Preceptor „ 40.—

Escuela Infantil de 2ª de Cachi Adentro

Un Director „ 50.—

	Mensual
Cafayate	
Escuela Elemental de 1ª de varones,	
Parroquia	
Un Director	90.—
Cuatro Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	200.—
Escuela Elemental de 2ª de niñas, Parroquia	
Un Director	75.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	120.—
Escuela Infantil de 1ª de Yacochuya	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 2ª de Las Conchas	
Un Director	50.—
Caldera	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 2ª de Vaqueros	
Un Director	50.—
Campo Santo	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Infantil de 1ª de General Güemes	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de Bordo	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de Viña	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª de Cobos	
Un Director	50.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª de Trampa	
Un Director	" 50.—
Candelaria	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	" 75.—
Un Sub-Preceptor	" 40.—
Escuela Elemental de 2ª de Tala	
Un Director	" 75.—
Un Sub-Director	" 40.—
Escuela Infantil de 2ª de Jardín	
Un Director	" 50.—
Cerrillos	
Escuela Elemental de 1ª de varones,	
Parroquia	
Un Director	" 90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	" 100.—
Escuela Elemental de 1ª de niñas, Parroquia	
Un Director	" 90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	" 150.—
Escuela Infantil de 1ª de "La Merced"	
Un Director	" 60.—
Un Sub-Preceptor	" 40.—
Escuela Infantil de 1ª de San Agustín	
Un Director	" 60.—
Un Sub-Preceptor	" 40.—
Escuela Infantil de 1ª de Zanjón	
Un Director	" 60.—
Un Sub-Preceptor	" 40.—
Escuela Infantil de 2ª de La Candelaria	
Un Director	" 50.—
Escuela Infantil de 2ª de Colón	
Un Director	" 50.—

Mensual

Chicoana

Escuela Elemental de 1ª de varones,

Parroquia

Un Director " 90.—

Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c|u. " 100.—

Escuela Elemental de 2ª de niñas, Parroquia

Un Director " 75.—

Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c|u. " 80.—

Escuela Infantil de 1ª de Carril

Un Director " 60.—

Un Sub-Preceptor " 40.—

Escuela Infantil de 2ª de Osma

Un Director " 50.—

Guachipas

Escuela Elemental de 1ª, Parroquia

Un Director " 90.—

Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c|u. " 100.—

Escuela Infantil de 2ª de Bodeguita

Un Director " 50.—

Iruya

Escuela Elemental de 2ª, Parroquia

Un Director " 75.—

Un Sub-Preceptor " 40.—

Escuela Infantil de 2ª de San Antonio

Un Director " 50.—

Un Sub-Preceptor " 40.—

Metán

Escuela Elemental de 1ª, Parroquia

Un Director " 90.—

Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c|u. " 150.—

Escuela Elemental de 2ª de Metán

Un Director " 75.—

Un Sub-Preceptor " 40.—

	Mensual
Escuela Elemental de 2ª de Estación	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de Conchas	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 1ª de Galpón	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Molinos	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	120.—
Escuela Infantil de 1ª de Seclantás	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de Luracatao	
Un Director	50.—
Orán	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Infantil de 2ª de Santa Cruz	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª de San Andrés	
Un Director	50.—
Poma	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de San Antonio	
Un Director	50.—

	Mensual
Rivadavia	
Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Un Sub-Preceptor	50.—
Rosario de la Frontera	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Cuatro Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	200.—
Escuela Infantil de 1ª de Naranjo	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 1ª de Las Cañas	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª de Horcones	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª de Mojarras	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª de Baños	
Un Director	50.—
Rosario de Lerma	
Escuela Elemental de 1ª de varones,	
Parroquia	
Un Director	90.—
Cuatro Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	200.—
Escuela Elemental de 1ª de niñas, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Elemental de 2ª de Silleta	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª de Incahuasi	
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª de Quebrada del Toro	” 50.—
Un Director	
San Carlos	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	” 75.—
Escuela Infantil de 1ª de Animaná	” 80.—
Un Director	
Escuela Infantil de 1ª de Angastaco	” 60.—
Un Director	
Un Sub-Preceptor	” 60.—
Escuela Infantil de 2ª de Santa Rosa	” 40.—
Un Director	
Santa Victoria	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	
Un Sub-Preceptor	” 75.—
Escuela Infantil de 2ª de Acoite	” 40.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª de Santa Cruz	” 50.—
Un Director	
Viña	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	” 75.—
Escuela Elemental de 2ª de niñas, de San Bernardo de Díaz	” 80.—
Un Director	
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	” 75.—
	” 80.—

	Mensual
Escuela Elemental de 2ª de varones, de San Bernardo de Díaz	
Un Director	75.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
INCISO 5º	
Becas	
Para doce becas en las escuelas normales de esta ciudad a \$ 25 c u.	300.—
INCISO 6º	
Alquileres	
	Anual
Para alquiler de casa para escuelas	16.800.—
INCISO 7º	
Biblioteca Popular	
	Mensual
Un Bibliotecario	50.—
Un Ordenanza	20.—
Para adquisición de libros	200.—
INCISO 8º	
Mobiliario y útiles	
	Anual
Para adquisición de útiles escolares	4.500.—
Para compostura de muebles	300.—
INCISO 9º	
Creación de escuelas	
Para creación de escuelas	10.000.—
INCISO 10.	
Refacciones	
Para refacciones de edificios escolares	3.000.—

	Anual
INCISO 11.	
Pensiones y Jubilaciones	
Para dar cumplimiento a la Ley que las acuerda.	
INCISO 12.	
Exámenes	
Para gastos de exámenes	„ 600.—
INCISO 13.	
Impresiones	
Para impresiones y publicaciones	„ 1.000.—
INCISO 14.	
Transporte	
Para transporte de muebles y útiles escolares	„ 200.—
INCISO 15.	
Para gastos generales en las escuelas	„ 600.—
INCISO 16.	
Eventuales	
Para gastos eventuales	„ 1.000.—
INCISO 17.	
Para sobresueldo de maestros meritorios	„ 1.500.—
	<hr/>
Total de gastos	\$ 225.880.— <hr/>

Art. 3º Para cubrir los gastos a que se refiere el artículo anterior se destina el producido de los siguientes ramos:

El 20 % adicional de la renta Fiscal	\$ 74.476.—
El 20 % adicional de todos los Impuestos municipales de la Capital	„ 16.120.—
El 20 % adicional de todos los Impuestos municipales de la Campaña	„ 16.000.—
Banco Provincial	
El diez por ciento de las utilidades del Banco Provincial de Salta, (Inciso 8º), artículo 1º de la Ley	„ 5.000.—

Herencias vacantes

El 40 por ciento de los bienes que por falta de herederos corresponda al Fisco „ 100.—

Subvención nacional

Las dos terceras partes de \$ 159.960 que se invertirán en sueldos de maestros „ 106.640.—

Las dos terceras partes de \$ 10.000 que se invertirán en creación de nuevas escuelas „ 6.666.66

Las dos terceras partes de \$ 4.500 que se invertirán en mobiliario y útiles „ 3.000.—

Las dos terceras partes de \$ 1.500 que se invertirán en sobresueldos de maestros meritorios „ 1.000.—

Total de entradas \$ 229.002.66

R E S U M E N

INGRESOS \$ 229.002.66

EGRESOS „ 225.880.—

SUPERAVIT \$ 3.122.66

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 2 de 1901.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliverz

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Marcelino López

Secretario de la C. de Diputados

Departamentos de Gobierno y de Hacienda

Salta, Diciembre 7 de 1901.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ZERDA

Felipe R. Arias